

Rectificación al Reglamento (CE) nº 1601/1999 del Consejo, de 12 de julio de 1999, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre el alambre de acero inoxidable de un diámetro inferior a 1 mm originario de la India y se da por concluido el procedimiento relativo a las importaciones de alambre de acero inoxidable de un diámetro inferior a 1 mm originarias de la República de Corea

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 189 de 22 de julio de 1999)

En la página 41, en el artículo 1:

— en el apartado 1, al final:

en lugar de: «... (código Taric 7223 00 19* 90 y originario...»,

léase: «... (código Taric 7223 00 19* 10 y originario...»;

— en el apartado 2, en el cuadro, en la columna de «Productores», en la décima línea:

en lugar de: «... Taredo Road...»,

léase: «... Tardeo Road...».
